Constancia Secretarial: Le informo Señora Juez que la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., otorga poder para ser representada en el presente trámite y, dicho apoderado, solicita le sea compartido el link del expediente digital para poder tener el debido acceso al mismo, además allega copia de escrito de notificación enviado por el llamante.

Se deja constancia que el día 15 de marzo se remite link de acceso al expediente digital a la apoderada designada en el presente trámite por la llamada en garantía.

Lo anterior para conocimiento y para lo que considere pertinente

C. MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Quince (15) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	**05001 31 03 012 2022 00465 00**
PROCESO:	VERBAL (RC)
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA PALACIOS MORENO Y O.
DEMANDADO	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE Y O.
LLAMANTE EN G.	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
LLAMADO EN G.	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	Tiene en cuenta notificación, reconoce personería, remite link

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se agregan los anteriores escritos enviados por la llamada en garantía Chubb Seguros S.A. a los cuales se les da tramite de la siguiente manera:

Se reconoce personería a la Sociedad RESTREPO Y VILLA ABOGADOS S.A.S. para representar los intereses de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., bajo los efectos del poder a ella conferidos, conforme al Art. 75 CGP y se le reconoce personería para actuar en el presente trámite a la profesional inscrita a dicha sociedad, la Dra. JENIFFER MELISSA MESA LONDOÑO con T.P. 372.937 del C.S. de la J.

Ahora en vista de que existe constancia de que el envío del mensaje se hizo el 7 de marzo de presente anualidad, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a ésta fecha,

conforme lo regula el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, para efectos del cómputo del término del traslado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0026b4da4e4aae4485508f0ef8d3b5683344f1bde36056b44f9a82094b2d9c**
Documento generado en 15/03/2024 02:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica